

ORDENANZA N° 0130 C.D.V.U 2017

VILLA URQUIZA, 24 de noviembre de 2.017.

VISTO:

El vencimiento del plazo de suspensión de la Ordenanza N° 0071 C.D.V.U., dispuesto por la Ordenanza N° 0119/17 C.D.V.U., tratado sobre tablas;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 0119/17 C.D.V.U se dispuso la suspensión por ciento ochenta (180) días hábiles la vigencia del Título II: Control, del Capítulo VIII: Responsabilidades, Control y Sanciones, de la Ordenanza N° 0071 C.D.V.U.;

Que los hechos han demostrado que la complejidad de las herramientas administrativas previstas para la actividad del Órgano de Implementación y Control (O.I.C.), requiere un conocimiento técnico y capacitación de sus integrantes para el eficaz cumplimiento de su objeto;

Que este cuerpo oportunamente estableció, en función de la envergadura actual del Municipio de Villa Urquiza, la creación de las áreas propuestas, en forma paulatina y en relación al crecimiento cuantitativo del mismo, con el fin de evitar una reforma contraproducente y antieconómica;

Que los obstáculos observados para adoptar la suspensión de la vigencia del organismo se mantienen inalterables, lo que amerita, la definitiva erradicación del cuerpo normativo, so pena, de incurrir en el incumplimiento permanente de los deberes que impone;

Que ello no es óbice para reconocer la satisfactoria pretensión que contiene, de dotar a la comunidad a través de sus representantes, de una instancia más para el escrutinio de los actos de gobierno;

Es por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley n° 10.027 y su modificatoria Ley 10.082 (T.O. por Decreto N° 4.706 M.E.H.F.);

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE VILLA URQUIZA

SANCIONA

CON FUERZA DE

ORDENANZA

PRIMERO: DERÓGASE el Título II: Control, del Capítulo VIII: Responsabilidades, Control y Sanciones, de la Ordenanza N° 0071 C.D.V.U.

SEGUNDO: LA presente será refrendada por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

TERCERO: REGÍSTRESE, publíquese y archívese.